

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 13 de septiembre de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 83.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 70, del 17 de Julio de 2013, la Res. Ex. SII N° 66, del 06 de Junio de 2007, la Res. Ex. SII N° 74 del 31 de Julio de 2013, la Res. Ex. SII N° 77 del 20 de Agosto del 2013, la Res. Ex. SII N° 20 del 19 de Febrero de 2013, la Res. Ex. SII N° 41 del 17 de Abril de 2013, la Res. Ex. SII N° 79 del 30 de Agosto de 2013 y la Res. Ex. SII N° 109 del 17 de Octubre de 2012, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Septiembre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- A&B PACIFIC LOGISTICS LTDA.	76.782.130-1
- ACTIVATION LABORATORIOS LTDA.	76.059.279-K
- ACULAB CHILE LTDA.	76.286.417-7
- ADM SERVICES INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA.	76.307.228-2
- AGRICOLA LOMAS DE MAITENES LTDA.	77.013.780-2
- ALTAIR MINERIA S.A.	76.216.292-K
- ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS ROYAL RENTAL S.A.	96.716.620-0
- ASESORIAS ALBERTO SALINAS Y ASOCIADOS SPA.	76.184.260-9
- ASESORIAS COLLIERS PROSIN LTDA.	76.259.194-4

- BASSO, HERRERA, MIRANDA Y ROBLES LTDA.	76.146.921-5
- BENITO CAMPOS Y CIA. LTDA	83.891.300-8
- BOMBAS HOLZAPFEL LTDA.	79.734.820-1
- CESCAL BRANDS S.A.	76.217.478-2
- CLUB FUTBOL PARA TODOS	65.847.010-8
- COMERCIAL AGRICOVIAL S.A.	76.618.520-7
- COMERCIAL ARCON LTDA.	76.110.870-0
- COMERCIAL PROZONA LTDA.	76.318.262-2
- COMERCIAL SEYPRO LTDA.	76.129.745-7
- COMERCIAL Y ALIMENTOS MILLANTU LTDA.	77.119.730-2
- COMERCIAL Y SERVICIOS BORLOM LTDA.	76.280.990-7
- COMERCIALIZADORA TEMPO NOVO LTDA.	76.265.085-1
- COMERCIALIZADORA UNION LTDA.	77.639.920-5
- CONFIANZA S.A.G.R.	76.036.068-6
- CONSTRUCTORA DE VICENTE EDIFICACION S.A.	76.230.125-3
- CONSTRUCTORA DE VICENTE S.A.	76.948.230-K
- CONTROLL SPA.	76.296.098-2
- DIGNA ISABEL RETAMAL ARAYA	8.102.736-6
- DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS FERNANDO OLIVARES PEREIRA E.I.R.L.	76.262.128-2
- DMS RENTAL ARRIENDO DE VEHICULOS LTDA.	76.307.229-0
- DUST A SIDE CHILE S.A.	76.082.426-7
- ECLASS LTDA.	76.140.370-2
- EMPRESA DE SERVICIOS TRANSITORIOS INFO2000 OUTSOURCING LTDA.	76.758.290-0
- EMPRESA SOCIAL DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LTDA.	76.026.828-3
- ESCUELA DE SEGUROS A G	71.541.000-1
- EXPERT CHOICE S.A.	76.306.262-7
- FABRICACION Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	99.544.510-7
- FLESAN CORTES DIAMANTADOS LTDA.	76.675.510-0
- FLESAN S.A.	76.259.040-9
- FLESAN TRANSPORTES Y MAQUINARIAS LTDA.	76.259.020-4
- FRIOMARKET SPA.	76.309.829-K
- FUNDACION VIVIENDA	70.016.130-7
- GROUNDPROBE SOUTH AMERICA S.A.	76.497.680-0
- GRUPO ASSA CHILE S.A.	76.045.624-1
- HIDROELECTRICA ENSENADA S.A.	76.030.971-0
- IBANEZ CHILE INVERSIONES SPA.	76.300.317-5
- IMPORTADORA ACOMERK LTDA.	76.296.868-1
- IMPRESORA OPTIMA S.A.	85.805.800-7
- INGENIERIA Y CONSTRUCCION MIDDLETON LTDA.	76.889.950-9
- INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MAS ERRAZURIZ LTDA.	87.996.400-8
- INVERSIONES DISTROIL LTDA.	77.463.040-6
- INVERSIONES E INMOBILIARIA LOS PINOS LTDA.	76.264.464-9
- INVERSIONES TRANS MAIPO LTDA.	76.231.932-2
- JUBAL & CONT LTDA.	76.101.101-4
- KUHN S.A.	96.870.570-9
- LUIS ALBERTO ZUNIGA GONZALEZ	6.944.958-1
- M3 STORAGE 101 SPA.	76.212.389-4
- MACO S.A.	76.257.513-2
- MACRO INGENIEROS LTDA.	78.180.200-K
- MAINTENANCE INTEGRAL SERVICE LTDA.	76.193.233-0
- MAR JONICO S.A.	96.968.150-1
- MOLINARI MAQUINARIAS LTDA.	76.432.650-4
- MOLINERA DEL NORTE S.A.	92.476.000-1
- MTK TECNOLOGIAS APLICADAS S.A.	76.299.446-1
- MULTITECNICA S.A.	76.037.092-4
- OPTIMIZA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.	96.921.000-2
- OSCAR SEGUNDO ZUNIGA PINO	5.904.209-2
- PINTURAS PROCOATING LTDA.	76.283.730-7
- PLASTICOS ESPANA S.A.	96.520.430-K
- PREFABRICADOS JC SERVICIOS E INSTALACIONES LTDA.	77.892.390-4

- PRESTACIONES INDUSTRIALES PREIN CHILE LTDA.	77.764.140-9
- PROVEEDORES INTEGRALES DEL NORTE LTDA.	76.213.681-3
- PUBLICIDAD PEHUENCHE SPA.	76.177.752-1
- SEBASTIAN EDUARDO MIGRIK PONCE	9.779.598-3
- SERVICIO DE LIMPIEZA DIAZ & RUIZ LTDA.	76.282.002-1
- SERVICIOS DE ASISTENCIA DE VEHICULO LTDA.	76.282.015-3
- SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y TELECOMUNICACIONES TRAZA LTDA.	76.195.290-0
- SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES NETRIUM LTDA.	76.250.123-6
- SERVICIOS GASTRONOMICOS ISABEL BECERRA Y CIA. LTDA.	76.810.120-5
- SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y RECUPERACION DE CAPITALS SPA.	76.252.588-7
- SERVICIOS OPTICOS INTEGRALES SPA.	77.713.270-9
- SERVICIOS RANCO LTDA.	76.850.810-0
- SISTEMAS HIDRAULICOS CICROMET LTDA.	76.061.949-3
- SOC. COMERCIAL SAN BENJAMIN LTDA.	76.121.460-8
- SOC. TRANSPORTE TERRESTRE Y CONTRUCCION LTDA.	76.177.910-9
- SOCIEDAD COMERCIAL SAFRUT LTDA.	77.886.660-9
- SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SANTA MARIA LTDA.	76.191.275-5
- SOCIEDAD CONSTRUCTORA NUEVOS AIRES LTDA.	76.081.795-3
- SOCIEDAD DE CAPACITACION IN LIMINE LTDA.	96.780.470-3
- SOCIEDAD LOGISTICA CANAEX LTDA.	76.041.981-8
- SOCIEDAD ZUNIGA E HIJOS LTDA.	76.241.154-7
- SOLUCION Y GESTION TECNICA JOSE RIVERA E.I.R.L.	76.119.324-4
- SOTO ENERGIA ELECTRICA LTDA.	76.163.382-1
- TANNER LEASING VENDOR LTDA.	77.164.280-2
- TECNOLOGIA PUBLICITARIA LTDA.	76.038.366-K
- TELRAD CHILE S.A.	76.165.643-0
- TRADING SOLUTIONS LTDA.	76.344.790-1
- TRANSPACIFIC SERVICIOS FINANCIEROS SPA.	76.237.372-6
- TRANSPORTES FERNANDO ACEVEDO Y CIA. LTDA.	76.930.970-5
- V & V LOGISTICA INTEGRAL LTDA.	76.128.874-1
- VALTRADE S.A.	76.225.789-0
- XPROJECT INGENIERIA Y SERVICIOS SPA.	76.178.448-K

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Septiembre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE RETAIL LTDA.	77.614.700-1
- ALL NUTRITION COM LTDA.	76.958.630-K
- COMERCIALIZADORA NOTEBOOKCENTER LTDA.	76.525.840-5
- MAQUINARIAS Y SERVICIOS JET COLD CHILE LTDA.	76.122.055-1
- PACI Y GARCES LTDA.	79.952.820-7
- SERVICIOS PROFESIONALES ANDRES BELLO S.A.	96.567.170-6
- SOC. COMERCIAL FERNANDEZ Y GONZALEZ LTDA.	77.619.730-0
- SOC. EDUCACIONAL INMA LTDA.	78.863.090-5
- SOC. EDUCACIONAL MAGISTER LTDA.	79.783.050-K
- SOC. EDUCACIONAL MAGISTERCER LTDA.	77.376.620-7
- SOC. EDUCACIONAL NETLAND SCHOOL LTDA.	76.147.171-6

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Septiembre del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- COMERCIAL DICAS LTDA.	77.359.210-1
- HERBOLARIA DE CHILE S.A.	99.526.840-K
- INVERSIONES RIO LTDA.	76.287.526-8
- SOC. DE TRANSPORTES COSTANERA S.A.	96.714.020-1

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) RICARDO PIZARRO ALFARO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

MSB/PVG/CPG/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII